RADICADO:	05001 31 03 007 **2019-00570** 00
PROVIDENCIA:	Auto **No. 913**
DECISIÓN:	Nombra curador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el día 7 de agosto de 2020 (Anexo 6.2.), se venció la publicación del emplazamiento de la señora IRMA ROCIO IDARRAGA ARREDONDO en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y no compareció a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago proferido el 13 de noviembre de 2018, a pesar de haberse efectuado las publicaciones conforme al Artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, el Despacho procede a nombrar curador Ad-Litem en representación de la referida demandada, a la abogada ***MARÍA GLORIA ECHAVARRÍA MARÍN quien se identifica con la C.C. 32.330.430, ubicada en la Carrera 38 # 38 Sur-12, oficina 401 de Envigado, celular: 300 788 80 11, correo electrónico: abogada0409@hotmail.com.***

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. So pena de incurrir en las faltas enunciadas en dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(4)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **2 de septiembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº **59**, fijados a las 8:00 a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Rios
Secretaria